

CONTESTACION DE DEMANDA CURADOR AD LITEM PROCESO 2019-349

RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR <raflemo_79_@hotmail.com>

Lun 12/10/2020 3:31 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (120 KB)

CONTESTACIÓN DE DEMANDA CURADOR AD LITEM PROCESO 2019-349.pdf;

SEÑORES:

JUZGADO 01 PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT

CON LA PRESENTE ME PERMITO ALLEGAR EN ARCHIVO PDF CONTAESTACIÓN DE DEMANDA DENTRO DEL PROCESO UMH 2019-349

SIN OTRA CONSIDERACIÓN,

ATENTAMENTE,

RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR
ABOGADO



Señora:

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

E. S. D.

REF: DEMANDA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE **ROSA EDITH GOMEZ GUTIERREZ** contra **HEREDEROS DE FRANCISCO HIDALGO MONTOYA Y OTROS**

RAD: 2019-349

RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **152.531** del Consejo Superior De La Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.411.463** expedida en Ibagué, actuando en mi condición **CURADOR AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **FRANCISCO HIDALGO MONTOYA (Q..E.P.D.)**, nombrado y aceptante del cargo, me permito manifestarle que comparezco ante su despacho a descorrer el traslado y dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

1. No me consta, ya que en mi condición de curador de los Herederos Indeterminados del señor **FRANCISCO HIDALGO MONTOYA**, no tengo ninguna información sobre lo relatado por la demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.
2. No me consta, ya que en mi condición de curador de los Herederos Indeterminados del señor **FRANCISCO HIDALGO MONTOYA**, no tengo ninguna información sobre lo relatado por la demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.
3. No me consta, ya que en mi condición de curador de los Herederos Indeterminados del señor **FRANCISCO HIDALGO MONTOYA**, no tengo ninguna información sobre lo relatado por la demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.
4. No me consta que se pruebe la unión marital de hecho entre la señora **ROSA EDITH GOMEZ GUTIERREZ** y el señor **FRANCISCO HIDALGO MONTOYA**, en cuanto si procrearon a **DIEGO ARMANDO, ANDRY YOHANA, CAMILO FABIAN Y VERONICA PATRICIA HIDALGO GOMEZ**, es cierto, de acuerdo a los registros de nacimientos aportados con la demanda.
5. No me consta, que se pruebe, teniendo en cuenta que no tengo ninguna información sobre lo relatado por la demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.
6. No me consta, ya que en mi condición de curador de los Herederos Indeterminados del señor **FRANCISCO HIDALGO MONTOYA**, no tengo ninguna información sobre lo relatado por la demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.
7. No me consta, ya que en mi condición de curador de los Herederos Indeterminados del señor **FRANCISCO HIDALGO MONTOYA**, no tengo ninguna información sobre lo relatado por la demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.
8. No me consta, ya que en mi condición de curador de los Herederos Indeterminados del señor **FRANCISCO HIDALGO MONTOYA**, no tengo ninguna información sobre lo relatado por la demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.



9. No me consta, ya que en mi condición de curador de los Herederos Indeterminados del señor **FRANCISCO HIDALGO MONTOYA**, no tengo ninguna información sobre lo relatado por la demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Con fundamento en lo expresado en los acápites anteriores a las pretensiones manifiesto lo siguiente:

A la primera pretensión, no lo admito, pero debe ser el Juez quien valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

A la segunda pretensión, no lo admito, pero debe ser el Juez quien valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

A la tercera pretensión, no lo admito, pero debe ser el Juez quien valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

A la cuarto pretensión, no lo admito, pero debe ser el Juez quien valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio

III. EXCEPCIONES DE FONDO

1. **LA GENERICA O INNOMINADA**, Las que el honorable Juez encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa declare de oficio.

IV. PRUEBAS

Sírvase decretar y tener como pruebas las relacionadas en el capítulos de pruebas de la demanda principal, solicitada por la parte demandante.

V. ANEXOS

Copia de este escrito para el traslado y archivo del Juzgado.

VI. NOTIFICACIONES

A la demandante y su apoderado y a las demandadas en las direcciones obrantes en el proceso.

Al suscrito, las recibiré en la calle 27 A No. 7 A-13 de Ibagué, correo electrónico raflemo_79@hotmail.com, teléfono 3008212194, 3125900301, 5155178

Del señor Juez,

Atentamente,

RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR

CC. No 93.411.463 de Ibagué.

T.P No 152.531 del C.S de la J.